



INTERNATIONAL COFFEE ORGANIZATION
INTERNACIONAL DEL CAFÉ
INTERNACIONAL DO CAFÉ
INTERNATIONALE DU CAFÉ

ICC Resolución No. 445

21 septiembre 2010

Original: inglés

C

Consejo Internacional del Café

105^o período de sesiones

21 – 24 septiembre 2010

Londres, Inglaterra

Resolución Número 445

APROBADA EN LA PRIMERA SESIÓN PLENARIA,
EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Prórroga del plazo para la firma del Acuerdo Internacional del Café de 2007

EL CONSEJO INTERNACIONAL DEL CAFÉ,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Internacional del Café (denominado en lo sucesivo “el Consejo”) aprobó el Acuerdo Internacional del Café de 2007 (denominado en lo sucesivo “el Acuerdo”) mediante la Resolución Número 431, de 28 de septiembre de 2007;

Que en el Artículo 40 del Acuerdo se estipula que, a no ser que se disponga otra cosa, este Acuerdo estará abierto a la firma en la sede del Depositario, a partir del 1^o de febrero de 2008 hasta el 31 de agosto de 2008 inclusive;

Que en el párrafo 1 de la Resolución Número 441 se estipula que los Gobiernos que estén en condiciones de firmar el Acuerdo podrán hacerlo el 25 de septiembre de 2010 o antes;

Que algunos Gobiernos que podían haber firmado el Acuerdo con arreglo a lo estipulado en el párrafo 1 del Artículo 40 del mismo y la Resolución Número 441 han indicado que desean ser Gobiernos Signatarios del Acuerdo; y

Que el Consejo juzga conveniente hacer posible que los Gobiernos de que se trata firmen el Acuerdo, con miras a mejorar las perspectivas de que el Acuerdo entre en vigor en el curso de los doce próximos meses,

RESUELVE:

Que, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 1 del Artículo 40 del Acuerdo y la Resolución Número 441, los Gobiernos que podían firmar el Acuerdo Internacional del Café de 2007 pueden efectuar esa firma hasta el 28 de septiembre de 2011, inclusive.